

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA**  
**LUNES 15 JULIO 2019**  
**ACTA N° 45-07-2019**

Al ser las dieciséis horas con treinta cinco minutos del lunes quince de julio del dos mil diecinueve, se da inicio a la sesión ordinaria del Consejo Directivo N° 45-07-2019, celebrada en Oficinas Centrales, con el siguiente quórum:

**ARTÍCULO PRIMERO: COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM:** Ing. Ronald Cordero Cortés, Vicepresidente, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora y el Bach. Jorge Loría Núñez, Director.

El Ing. Ronald Cordero Cortés, Vicepresidente da un receso al ser la 4:36 p.m.

Se consigna el ingreso del Lic. Rolando Fernández Aguilar, Director al ser las 4:39 p.m.

Se reanuda la sesión al ser las 4:41 p.m.

Se consigna el ingreso de la Licda. Ericka Álvarez Ramírez, Directora al ser las 4:42 p.m.

Indica el Ing. Ronald Cordero Cortés, Vicepresidente que señor Freddy Miranda Castro, Director se disculpa por tener una cita médica. Asimismo, el señor Juan Luis Bermúdez, Presidente se estará incorporando más adelante a la sesión.

Se procede a la lectura del acuerdo.

**ACUERDO No. 318-07-2019**

**CONSIDERANDO**

Que, este Consejo Directivo recibió comunicación por parte del señor Freddy Ronald Miranda Castro, Director, de su ausencia a la sesión ordinaria No. 45-07-2019, por motivos personales.

**POR TANTO, SE ACUERDA:**

Aceptar la justificación del señor Freddy Ronald Miranda Castro, Director, que por motivos personales no asistió a la sesión ordinaria No. 45-07-2019.

El Ing. Ronald Cordero Cortés, Vicepresidente, somete a votación el anterior acuerdo. Las señoras directoras y señores directores: Ing. Ronald Cordero Cortés, Vicepresidente, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora, Lic. Rolando Fernández Aguilar, Director, Licda. Ericka Álvarez Ramírez, Directora y el Bach. Jorge Loría Núñez, Director, votan afirmativamente el anterior acuerdo.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA**  
**LUNES 15 JULIO 2019**  
**ACTA N° 45-07-2019**

A solicitud del señor Vicepresidente, las señoras Directoras y señores Directores declaran firme el anterior acuerdo.

**AUSENTE CON JUSTIFICACIÓN:** MSc. Freddy Ronald Miranda Castro, Director

**INVITADOS E INVITADAS EN RAZON DE SU CARGO:** MSc. Edgardo Herrera Ramírez, Auditor Interno, Lic. Gerardo Alvarado Blanco, Gerente General, MBA. Luz María Chacón León, Subgerenta Soporte Administrativo, Licda. María Gabriela Carvajal Pérez, Asesora Jurídica a.i. y el MBA. Geovanny Cambroner Herrera, Subgerente Gestión de Recursos y MSc. Tatiana Loaiza Rodríguez, Coordinadora, Secretaría de Actas.

**ARTICULO SEGUNDO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.**

El señor Ronald Cordero Cortés, en su calidad de Vicepresidente, da lectura del orden del día y procede a someterla a votación.

Las señoras directoras y señores directores aprueban la siguiente agenda:

**1. COMPROBACIÓN DE QUÓRUM**

**2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA**

**3. LECTURA DE CORRESPONDENCIA**

**4. ASUNTOS PRESIDENCIA EJECUTIVA**

**4.1** Análisis del Convenio IMAS, SINIRUBE y la Dirección General de Migración y Extranjería, según oficio **IMAS-PE-0611-2019**.

**5. ASUNTOS SUBGERENCIA SOPORTE ADMINISTRATIVO**

**5.1** Análisis de la Propuesta de Resolución de Recurso de Revocatoria de la Licitación Pública 2018LN-000006-0005300001, Servicios de Seguridad y Vigilancia de Tipo Presencial y Electrónica, según oficio **IMAS-SGSA-0445-2019**.

**6. ASUNTOS SUBGERENCIA DESARROLLO SOCIAL**

**6.1** Análisis de la Permuta de lote resolución No. 0025-06-2019, segregación y donación resolución No. 0026-06-2019 y segregación y traspaso resolución No. 0028-06-2019.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA**  
**LUNES 15 JULIO 2019**  
**ACTA N° 45-07-2019**

**7. ASUNTOS SEÑORAS DIRECTORAS Y SEÑORES DIRECTORES**

**ARTICULO TERCERO: LECTURA DE CORRESPONDENCIA.**

El señor Vicepresidente solicita al Licda. Georgina Hidalgo Rojas proceder con la lectura de la correspondencia.

A continuación, el Licda. Georgina Hidalgo Rojas, en su calidad de secretaria del Consejo Directivo, procede a dar lectura de la siguiente correspondencia.

**1. Oficio IMAS-CD-SA-14-2019**, de fecha 15 de julio de 2019, suscrito por la MSc Tatiana Loaiza Rodríguez, Coordinadora Secretaría de Actas, y dirigido a Juan Luis Bermúdez Madriz, Edgardo Herrera Ramírez, Geovanny Cambronero Herrera, Gerardo Alvarado Blanco, Luz María Chacón León, María Gabriel Carvajal, así como a la Subgerencia de Desarrollo Social, mediante el cual hace un recordatorio sobre la recepción de documentación de las sesiones del Consejo Directivo y otros aspectos a considerar.

Se adjunta oficio SA-45-05-2018, donde se detalla el horario de recepción de documentos para las sesiones del Consejo Directivo y otros aspectos a considerar.

El Ing. Ronald Cordero Cortés, Vicepresidente da la bienvenida a la señora Tatiana Loaiza Rodríguez, nuevamente y es una persona que tiene gran experiencia en lo que a sesiones del Consejo Directo se trata, y va a ser un apoyo muy grande tanto para los directores, como para la parte administrativa.

Algo importante que se menciona en el oficio es que en el Reglamento del Consejo Directivo dice que la información se debe de mandar 36 horas antes, y eso no se está dando así, espera que a partir de este momento se ordene todo este tipo de detalles, es algo muy importante para que los directores tengan un lapso suficiente para poder estudiar los documentos.

La Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora, da la bienvenida a la señora Tatiana Loaiza y se siente muy complacida de tenerla nuevamente como Coordinadora de la Secretaría de Actas.

Manifiesta la señora directora que una de las cosas que le preocupa es el tema de las agendas...

La Licda. Ericka Álvarez Ramírez, Directora celebra el apoyo que la señora Tatiana Loaiza le va a dar al Consejo Directivo. Asimismo, agradece a Katherine y

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA**  
**LUNES 15 JULIO 2019**  
**ACTA N° 45-07-2019**

Marielos que en realidad han hecho de todo para poder sacar adelante todo lo que corresponde a este proceso sin tener a una secretaria nombrada, reconoce que es mucho trabajo para dos personas por todo lo que esto demanda ha sido mucho. Reitera su agradecimiento por todo el sobreesfuerzo que han tenido, y no es que se acaba, pero por lo menos ya son tres personas.

De igual manera, menciona con respecto al tema de agenda, que le preocupa las agendas muy cargadas, porque en general después de las 7:30 p.m. ya no se carbura bien, y muchas veces hay temas importantes que se quedan al final y no se da la discusión con la misma profundidad. Lo anterior no se trata de venir hablar de un tema toda la sesión, pero que, si se pueda discutir con tiempo los temas de mayor interés, para poder irlos programando para que se pueda dar la discusión que corresponda, hay veces que se extiende un montón en asuntos que nada que ver, y cuando son temas importantes ya no hay tiempo, es por eso por lo que solicita hacer ese balance.

El Ing. Ronald Cordero Cortés, Vicepresidente indica que muchas veces hay temas muy importantes, como el caso del POI, tratar de traer esas cosas a tiempo, para poder tener suficiente tiempo para poder discutirlo, y no necesariamente venir presionados a que se tiene que aprobar en la misma sesión en que se ve, son temas de suma trascendencia para la institución, y necesitan una discusión muy amplia. Pide que se de con la suficiente antelación de ser posible.

El Bach. Jorge Loría, Director da la bienvenida a la señora Tatiana Loaiza, asimismo, agradece a las compañeras de la Secretaría de Actas quienes hicieron un gran esfuerzo por sacar la tarea.

Menciona que, avalando las palabras de sus compañeros, hay temas que en realidad deberían ser de una sola sesión, como es caso del POI, son temas que se deberían de analizar antes, donde hay una presentación y discusión, para en una segunda oportunidad y con mayor conocimiento poder tomar una decisión.

De igual manera, se refiere al tema de seguimiento de acuerdos, este Consejo Directivo ha tomado muchos acuerdos, y no se da un seguimiento adecuado, por lo que le parece que en algunas sesiones debe de haber un seguimiento de acuerdos, para ser más expedito la labor del Consejo Directivo.

El Lic. Rolando Fernández Aguilar, Director, da la bienvenida nuevamente a la MSc. Tatiana Loaiza Rodríguez, es un gusto que esté en esta mesa nuevamente. Indica que, en esa otra agenda, que no es la convencional, en aquellos momentos que se mencionó con anterioridad, en aquellos instantes que no haya una agenda sobrecargada, ver cómo está el funcionamiento territorial de las ULDES, de las

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
LUNES 15 JULIO 2019  
ACTA N° 45-07-2019**

áreas regionales, análisis de diagnóstico, de informes, así como para la toma de decisiones que de alguna u otra manera transitan en este espacio, tener la información suficiente y necesaria cree que es central.

De igual forma agradece tanto a Marielos Salas y Katherine Montoya por todo el trabajo que han realizado.

Se da por recibido el anterior oficio.

**ARTÍCULO CUARTO: ASUNTOS PRESIDENCIA EJECUTIVA.**

**4.1 ANÁLISIS DEL CONVENIO IMAS, SINIRUBE Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, SEGÚN OFICIO IMAS-PE-0611-2019.**

Se cede la palabra a la Licda. Gabriela Carvajal Pérez, Asesora Jurídica General.

Explica la señora Carvajal Pérez, que este es un convenio que anteriormente ya se ha firmado entre el IMAS, SINIRUBE y la Dirección General de Migración y Extranjería, es continuación de otros de los convenios que se venció hace poco, no es nada nuevo de lo que se ha acostumbrado a hacer, y es compartir información entre instituciones con los sistemas existentes.

El mismo ya fue conocido en el Consejo Rector de SINIRUBE cuenta con el visto bueno de legalidad y como es un convenio tripartito, tiene que ser también conocido por el Consejo Directivo para que lo pueda firmar el señor Juan Luis Bermúdez como Presidente Ejecutivo del IMAS.

El Ing. Ronald Cordero Cortés, Vicepresidente dice tener una consulta y es que cuando estaba leyendo el convenio en el punto sexto, artículo 3 - Fines: Los fines del Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado serán:

a) Mantener una base de datos actualizada y de cobertura nacional con la información de todas las personas que requieran servicios, asistencias, subsidios o auxilios económicos, por encontrarse en situaciones de pobreza o necesidad.

Se refiere a la palabra "necesidad" y pide que se le aclare, porque en la Ley de normas en el artículo segundo dice las personas en pobreza extrema.

Señala que últimamente ha escuchado a varios compañeros y quizás hasta él, que se está introduciendo la palabra necesidad y sinónimos de esa palabra, que se podría prestar para muchas cosas, interpretaciones, cree que necesidades tienen

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA**  
**LUNES 15 JULIO 2019**  
**ACTA N° 45-07-2019**

todos y en realidad eso no es lo que dice la ley, cual sería la opinión al respecto, si es conveniente esa palabra se mantenga ahí.

La Licda. Gabriela Carvajal, dice que eso es una transcripción del artículo 3 de la Ley 9137, que es la que regula la creación del SINIRUBE, estos son los considerandos y está textual, lo que se hizo fue establecer el marco normativo que está rigiendo el convenio como tal, esa palabra necesidad está contenida dentro de la ley 9137.

El Ing. Ronald Cordero dice que en otros contextos si ha escuchado esa palabra y se queda pensando si es una palabra muy amplia.

Comenta la Licda. Gabriela Carvajal que el Consejo Rector de SINIRUBE si encargó hacer una revisión de esa Ley, para hacer una serie de ajustes, agregar o quitar, o este tipo de observaciones, poder un poco afinar la ley, pero si tiene propuestas, o posibilidades de mejoras.

Al Ing. Ronald Cordero Cortés, le gustaría que se fuera más específico, porque la ley del IMAS no dice específicamente necesidades.

El MSc. Edgardo Herrera, Auditor General dice que esta disposición no afecta al IMAS, afecta la base de datos de SINIRUBE, esta disposición no afecta el accionar, o la población que atiende el IMAS.

En relación con lo manifestado por el señor Edgardo Herrera, la señora Gabriela Carvajal dice que es muy importante, porque efectivamente en SINIRUBE se firman una serie de convenios para que no solo se pueda utilizar la base de datos, dependiendo de los perfiles, o roles que se definan sino también que esas instituciones alimenten la base de datos, entonces mucho también de la información puede estar referida a este tipo de cosas, como para que sea más amplio y más integral el enfoque de la información que se tenga ahí contemplada.

El Lic. Rolando Fernández Aguilar, Director señala que en efecto cualquier, acuerdo, convenio tiene que ir en apego a la ley, y a lo que establece los criterios legales y el ordenamiento en su generalidad; sin embargo cree que hay una ventana de oportunidad si hay una revisión de ese artículo en especial, porque necesidades o la pobreza por necesidades, ya es sabido que hay un avance sustancial en ese sentido a nivel práctico y demás.

Si bien es cierto, todavía no se incorpora vulnerabilidades, es un buen momento para incorporar el tema que aún es más amplio, más específico y contiene elementos orientadores muchísimos más estratégicos que el tema de necesidades

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA**  
**LUNES 15 JULIO 2019**  
**ACTA N° 45-07-2019**

como tal, precisamente porque las necesidades son muchas y parte de distintos ángulos que podrían ser excluyentes del tema de vulnerabilidad.

El Ing. Ronald Cordero Cortés, Vicepresidente manifiesta que si la ley no dice vulnerabilidad, porque utilizar tema vulnerabilidad, cuando vulnerabilidad puede representar muchas cosas.

El director Rolando Fernández, Director dice que lo deja consignado y cree que puede representar muchas cosas, pero abre un campo en el cual el accionar como institución tiene mayor margen de acción en términos de lo que al final del día se indica, combate a la pobreza y pobreza extrema, porque desapegar un fenómeno que ya de por sí esta condicionado por condiciones materiales que parten de la misma vulnerabilidades, es un chance que se tiene y un deber político de poder avanzar hacia otros paradigmas y no quedarse anclados en viejas estructuras, que si bien es cierto, están aparados en un marco legal, talvez no representan la estrategia correcta para combatir la pobreza.

Señala, que tal vez no ya, pero si introducir una discusión en la agenda, en un espacio como este, es estratégico para que en algún punto las cosas cambien.

Reitera el señor Ronald Cordero, que su preocupación va en el aspecto económico.

La Licda. Ericka Álvarez Ramírez, efectivamente el problema es un tema conceptual y un tema ideológico, hasta dónde se está definiendo adecuada y acertadamente lo que es pobreza y pobreza extrema.

Pobreza extrema quizás tenga unas características particulares, pero la pobreza si ya se asumió inclusive a nivel de país para la medición y para otras cosas que no es un tema de ingresos. No se puede seguir asumiéndolo a lo interno como un tema de ingresos, el problema es que a la larga la FIS lo que valora es básicamente la confrontación de ingresos & necesidades básicas, y ahí hace la balanza, para saber si alguien es pobre o no pobre sale por la línea de pobreza, y línea de pobreza es línea por ingresos, entonces todo lo que no calce en eso, aunque esté en pobreza de acuerdo a criterios que el mismo estado ha definido en el IPM o en otras cosas, va a seguir diciendo que no es pobre, porque por ingresos no es pobre.

El tema es cómo se mete, y es por eso por lo que se empezó hablar de vulnerabilidad, porque es una población a la que ya se midió como pobreza multidimensional, a la que ya se reconoce en el discurso y las justificaciones como

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA**  
**LUNES 15 JULIO 2019**  
**ACTA N° 45-07-2019**

pobre, pero no se ha logrado traducir eso en la medición, y es ahí donde se presenta el asunto.

El Ing. Ronald Cordero Cortés, Vicepresidente cree que hay una ley y se tiene que acatar lo que dice la ley, y poner la palabra vulnerabilidad puede ampliar más los alcances de lo que tiene permitido ejecutar.

La Licda. Georgina Hidalgo, Directora dice preocuparle algo y pregunta si se tienen las posibilidades económicas para abarcar muchísimo más, porque si en este momento no se logra ni abarcar lo que se mide por ingreso, o lo que se tiene ahorita por pobreza y pobreza extrema, no se logra abarcar, porque la pobreza sigue en aumento. No es dar ilusiones, no es crear falsas expectativas en ciertos sectores que no están cubriendo...

El Lic. Rolando Fernández Aguilar, Director comenta que no cree que sean expectativas que no les corresponden, más bien son expectativas que corresponden y no han estado a la altura de hacer los cambios necesarios dentro de los reglamentos. Entiende que se tiene un apego jurídico que no se puede salir, es una ley la cual no se puede brincar por más que se quiera; sin embargo, hay un chance de que estratégicamente ese modelo o ese anclaje que ya por si está desplazado, se pueda superar y se pueda abarcar otro tipo de acciones que son distintas. Piensa que eso no es una discusión porque va anclado al modelo que ya el IMAS ha venido trabajando con otros nombres, otro enfoque tal vez, lo que si es cierto es que si la discusión no se abre va a seguir. Dice que no solo abrirlo, sino que en ese tipo de espacios donde jurídicamente, legalmente se pueda hacer, y alguna modificación que vaya en esa dirección, se tendría algún chance en los próximos años de cambiar eso. Es cierto que no corresponde, pero en esta mesa ha escuchado que no se ha bajado la pobreza con la misma fórmula, porqué no retarse a la utilización de otras fórmulas distintas, pero si es una discusión que da para más.

La Licda. Gabriela Carvajal, Asesora Jurídica General, se refiere a la cláusula primer que es el objeto del convenio y para tranquilidad de los miembros del Consejo Directivo, el cual dice que el convenio tiene como objeto: "el suministro de información mensual por parte de la Dirección General de Migración y Extranjería (DGME) a favor del IMAS y de su órgano adscrito SINIRUBE, que consta en las bases de datos de la DGME", es decir que la DGME es la que va a suministrar la información para que esta sea incluida dentro del sistema que tiene el SINIRUBE.

Por lo tanto, es de beneficio para el IMAS, como para SINIRUBE y todo el país de que esa información está en el registro único en específico. En esa cláusula se



SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
LUNES 15 JULIO 2019  
ACTA N° 45-07-2019

describe cuáles son las cosas que la Dirección General de Migración y Extranjería va a facilitar mensualmente para poder ser incluida dentro de la base de datos.

La DGME pide como requisito de que participe también el IMAS para efectos de poder tener una interrelación con la información las tres instituciones a la vez.

Al no haber más consulta, el Ing. Ronald Cordero Cortés le solicita a la MSc. Tatiana Loaiza Rodríguez, proceda con la lectura de la propuesta de acuerdo.

La MSc. Tatiana Loaiza Rodríguez, hace lectura del acuerdo.

**ACUERDO No. 319-07-2019**

**CONSIDERANDO**

**Primero:** Que la Licda. Gabriela Carvajal Pérez, Asesora Jurídica General, remite constancia de legalidad CL N°019-2019 de fecha 25 de junio del 2019, para la Propuesta de "Convenio de Cooperación entre el Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado (SINIRUBE), el Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS) y la Dirección General de Migración y Extranjería (DGME), para el suministro de información en el marco de la Ley 9137 de Creación del Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado", manifestando a su vez el cumplimiento y legalidad del Ordenamiento Jurídico de su contenido.

**Segundo:** Que mediante oficio **IMAS-SINIRUBE-257-2019**, de fecha 09 de julio de 2019, el señor Erikson Álvarez Calonge, Director Ejecutivo, SINIRUBE, traslada al señor Juan Luis Bermúdez Madriz, Presidente Ejecutivo, copia del Acuerdo del Consejo Rector 88-2019, tomado en sesión ordinaria 05-2019, celebrada el 26 de junio de 2019, solicitando llevar a cabo la firma del "Convenio de Cooperación entre el Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado (SINIRUBE), el Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS) y la Dirección General de Migración y Extranjería (DGME)".

**Tercero:** Que mediante oficio **IMAS-PE-0611-2019**, de fecha 10 de julio del 2019, el señor Juan Luis Bermúdez Madriz, Presidente Ejecutivo, somete para análisis y consideración del Consejo Directivo, la propuesta de **Convenio de Cooperación entre el Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado (SINIRUBE), el Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS) y la Dirección General de Migración y Extranjería (DGME), para el suministro de información en el marco de la Ley 9137 de Creación del**

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
LUNES 15 JULIO 2019  
ACTA N° 45-07-2019**

**Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado”**

**Cuarto:** Que en el Diario Oficial La Gaceta N°170 del 5 de setiembre de 2013 se publicó la Ley N°9137 de Creación Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado (SINIRUBE).

**Quinto:** Que la Ley 4760, que es la Ley de Creación del Instituto Mixto de Ayuda Social en sus artículos 4, incisos f) y g), 6 inciso e) y 34 establece lo siguiente:

“**Artículo 4:** El Instituto Mixto de Ayuda Social tendrá los siguientes fines:

f) Procurar la participación de los sectores privados e Instituciones Públicas, nacionales y extranjeras, especializadas en estas tareas, en la creación y desarrollo de toda clase de sistemas y programas destinados a mejorar las condiciones culturales, sociales y económicas de los grupos afectados por la pobreza con el máximo de participación de los esfuerzos de estos mismos grupos; y

g) Coordinar los programas nacionales de los sectores públicos y privados cuyos fines sean similares a los expresados en esta ley.”

“**Artículo 6:** El IMAS realizará sus actividades y programas con sujeción a los siguientes principios fundamentales:

e) Promover la participación en la lucha contra la pobreza, de los sectores públicos y privados en sus diversas manifestaciones, de las instituciones públicas, de la organización es populares y de otra organización es tales como cooperativas, asociaciones de desarrollo comunal u otras de naturaleza similar.”

“**Artículo 34:** En cumplimiento de sus fines, el IMAS podrá financiar, promover o participar en la ejecución de programas destinados a combatir la pobreza que sean propuestos por organización es privadas o públicas sin fines de lucro.”

**Sexto:** Que el Reglamento a la Ley 4760, que es el No. 36855 MP-MTSS-MBSF, en sus artículos 56, 58, 59 y 61 establecen lo siguiente:

“**Artículo 56°-**El IMAS deberá garantizar en su estructura funcional lo siguiente:

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
LUNES 15 JULIO 2019  
ACTA N° 45-07-2019**

a) La articulación a nivel central, regional y local de los programas sociales y acciones con entidades públicas y privadas para el cumplimiento de las metas del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan de Lucha contra la Pobreza.

b) La ejecución centralizada y desconcentrada de sus acciones, para lo cual se considera las particularidades y realidades de cada entorno regional y local.

c) La concertación de esfuerzos y recursos para la ejecución de los programas y acciones a nivel central, regional y local, mediante acuerdos con municipalidades, empresa privada, organizaciones de la sociedad civil, tales como cooperativas, asociaciones de desarrollo comunal, asociaciones solidaristas y similares. Para tal efecto, el IMAS tendrá la potestad de transferir recursos para la implementación de los programas por parte de esas instancias públicas y privadas.”

“**Artículo 58°**-La participación de la comunidad como actor y referente en la definición, priorización, ejecución y seguimiento de los servicios que preste el IMAS será un requerimiento básico y necesario en la ejecución de los programas sociales. El IMAS deberá coordinar y articular su estrategia a nivel central, local y regional con los gobiernos locales y otras instituciones u organismos nacionales e internacionales.”

“**Artículo 59°**-La participación de la comunidad se operativiza por medio de las organizaciones de la sociedad civil legalmente constituidas, los comités existentes o que se constituyan para la atención de diferentes ámbitos de la problemática local y los gobiernos locales”

“**Artículo 61°**-El IMAS podrá acudir a cualquier forma contractual autorizada por la legislación, para celebrar todo tipo de convenio o contrato con organizaciones privadas sin fines de lucro o instituciones públicas, para la ejecución de sus diversos programas sociales”.

**Sétimo:** Que tanto el Plan Estratégico Institucional como el Modelo de Intervención vigentes y debidamente aprobados por el Consejo Directivo del IMAS, son claras respuestas institucionales a las demandas que están exigiendo el entorno y la coyuntura social de Costa Rica.

Estos Instrumentos Institucionales potencian el accionar del IMAS en una

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
LUNES 15 JULIO 2019  
ACTA N° 45-07-2019**

sociedad cada vez más involucrada en los problemas de las familias que viven en condiciones de pobreza y en la búsqueda de soluciones a sus necesidades, de manera que permiten cumplir con el mandato contenido en el artículo 4 de la Ley 4760, colocando a la Institución como un ente director de una red de coordinación con actores civiles que busca propiciar el bienestar de esas familias pobres.

**Octavo:** Que la naturaleza Mixta del Instituto está debidamente establecida en el Marco Normativo, el cual vincula el accionar del IMAS según sus competencias típicas con la participación de actores civiles y es en ese sentido que el combate a la pobreza se realiza de una mejor forma si hay redes de coordinación que permitan alcanzar objetivos como los que plantea este convenio.

**Noveno:** Que la Ley No.8764, denominada Ley General de Migración y Extranjería, establece lo siguiente:

“**Artículo 2.-** Declárese la materia migratoria de interés público para el desarrollo del país, sus instituciones y la seguridad pública”.

“**Artículo 5.-** La presente Ley fomentará la integración de las personas migrantes al desarrollo del país; para ello, la Dirección de Migración y Extranjería diseñará estrategias y políticas públicas dirigidas a fortalecer la sostenibilidad del Estado social de derecho. El Poder Ejecutivo, con apego a lo establecido en nuestra Constitución Política, los tratados y los convenios internacionales ratificados y vigentes en Costa Rica y en esta Ley, determinará la política migratoria de Estado, regulará la integración de las personas migrantes, respetará su cultura y favorecerá el desarrollo social, económico y cultural del país, en concordancia con la seguridad pública; también velará por la cohesión social y la seguridad jurídica de las personas extranjeras que habitan en el territorio nacional”.

“**Artículo 6.-** La formulación de la política migratoria estará orientada principalmente a lo siguiente:

1) Promover, regular, orientar y ordenar las dinámicas de inmigración y emigración, en forma tal que contribuyan al desarrollo nacional por medio del enriquecimiento económico social y cultural de la sociedad costarricense. Con ese propósito, se promoverá la regularización e integración de las comunidades inmigrantes en la sociedad costarricense, así como el establecimiento de mecanismos que permitan mantener y estimular el vínculo permanente entre la sociedad nacional y sus comunidades de emigrantes.

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
LUNES 15 JULIO 2019  
ACTA N° 45-07-2019

(...)

7) Garantizar el cumplimiento de los derechos de las niñas, los niños y los adolescentes migrantes, de conformidad con las convenciones internacionales en esta materia. Se tendrá especialmente en cuenta el interés superior de estas personas”.

**Décimo:** Que de conformidad con el artículo 3 de la Ley 9137, que es la Ley de Creación Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado (SINIRUBE), el SINIRUBE tendrá los siguientes fines:

**“Artículo 3.- Fines:** Los fines del Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado serán:

a) Mantener una base de datos actualizada y de cobertura nacional con la información de todas las personas que requieran servicios, asistencias, subsidios o auxilios económicos, por encontrarse en situaciones de pobreza o necesidad.

b) Eliminar la duplicidad de las acciones interinstitucionales que otorgan beneficios asistenciales y de protección social a las familias en estado de pobreza.

c) Proponer a las instituciones públicas y a los gobiernos locales, que dedican recursos para combatir la pobreza, una metodología única para determinar los niveles de pobreza.

d) Simplificar y reducir el exceso de trámites y requisitos que se les solicita a los potenciales beneficiarios de los programas sociales.

e) Conformar una base de datos que permita establecer un control sobre los programas de ayudas sociales de las diferentes instituciones públicas, con el fin de que la información se fundamente en criterios homogéneos.

f) Disponer de datos oportunos, veraces y precisos, con el fin de destinar de forma eficaz y eficiente los fondos públicos dedicados a los programas sociales.

g) Garantizar que los beneficios lleguen efectivamente a los sectores más pobres de la sociedad, que estos sean concordantes con las necesidades reales de los destinatarios y que las acciones estén orientadas a brindar soluciones integrales y permanentes para los problemas que afectan los sectores de la población más vulnerable.

**Décimo primero:** Que la Ley del Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado (SINIRUBE), establece en su artículo 4, como funciones las siguientes:

**“Artículo 4.- Funciones:** El Sistema Nacional de Información y

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA**  
**LUNES 15 JULIO 2019**  
**ACTA N° 45-07-2019**

*Registro Único de Beneficiarios del Estado tendrá como funciones:*

- a) Conformar una base de datos actualizada y de cobertura nacional de todas las personas que requieran servicios, asistencias, subsidios o auxilios económicos por encontrarse en situaciones de pobreza o necesidad, así como de aquellos beneficiarios que reciban recursos de programas sociales, independientemente de la institución ejecutora que haya asignado el beneficio.*
- b) Constituir una red interinstitucional que permita hacer estudios comparativos entre las entidades públicas de ayuda social y con ello lograr una mejor distribución de los recursos.*
- c) Sistematizar el control de los recursos destinados a la inversión de los programas sociales.*
- d) Efectuar una acción coordinada con las diversas instituciones que atienden programas destinados a erradicar la pobreza.*
- e) Monitorear y evaluar la efectividad de los recursos de las instituciones públicas que atienden programas destinados a erradicar la pobreza.*
- f) Conformar una base de datos actualizada de todos los programas de asistencia social que mantienen las instituciones públicas.*
- g) Realizar estudios que permitan identificar y establecer posibles beneficiarios de programas de asistencia social de los sectores vulnerables de la población.”*

**Décimo segundo:** Que el artículo 6 de la Ley 9137 en cita, le otorga la competencia a todas las Instituciones del Estado para que se dediquen a la ejecución de programas sociales y le otorga al SINIRUBE, la facultad de poder establecer relaciones de coordinación interinstitucional con las de dependencias del Estado, que generen información relativa a las políticas públicas, destinadas a la erradicación de la pobreza y al mejoramiento de la calidad de vida de los costarricenses.

**Décimo tercero:** Que el artículo 8 inciso f) de la “*Ley de Protección de la Persona frente al Tratamiento de sus Datos Personales*” N°8968, establece como excepción a la autodeterminación informativa del ciudadano, la eficaz actividad ordinaria de la Administración, con relación a los artículos 3 incisos a), b) y f), 4 inciso a), 17, 19 y 20 de la “*Ley de Creación del Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado*” N° 9137, que establece los fines y funciones del Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado, el deber de los servidores competentes, de guardar confidencialidad sobre todos los datos referentes a los beneficiarios de los programas sociales, y la declaratoria de interés público del Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado. De igual manera, se deben incorporar los

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
LUNES 15 JULIO 2019  
ACTA N° 45-07-2019**

artículos 13 inciso 4) y 66 de la Ley General de Migración y Extranjería N°8764, que establece los parámetros sobre los cuales se faculta el accionar de la DGME en este convenio.

**Décimo cuarto:** Que el presente convenio se enmarca dentro de la actividad ordinaria de la DGME, del IMAS y del SINIRUBE, por lo que se realiza sin sujeción a los procedimientos ordinarios de contratación administrativa, y con fundamento en lo dispuesto en la Ley de Contratación Administrativa N°7494.

**Décimo quinto:** Que la Agencia de Protección de Datos de los Habitantes, ha indicado que cuando se trate de traslado de información para SINIRUBE, se exceptúa el consentimiento informado del titular de la información al amparo en el artículo 5 inciso c) de la Ley de Protección de la Persona frente al tratamiento de sus datos personales, que es la Ley N° 9137.

**Décimo sexto:** Que el presente convenio tiene como objeto el suministro de información mensual por parte de la DGME a favor del IMAS y de su órgano adscrito SINIRUBE.

**POR TANTO, SE ACUERDA:**

Aprobar el Convenio No. CL-019-2019 denominado “**Convenio de Cooperación entre el Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado (SINIRUBE), el Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS) y la Dirección General de Migración y Extranjería (DGME), para el suministro de información en el marco de la Ley 9137 de Creación del Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado**”.

El Ing. Ronald Cordero Cortés, Vicepresidente, somete a votación el anterior acuerdo. Las señoras directoras y señores directores: Ing. Ronald Cordero Cortés, Vicepresidente, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora, Lic. Rolando Fernández Aguilar, Director, Licda. Ericka Álvarez Ramírez, Directora y el Bach. Jorge Loría Núñez, Director, votan afirmativamente el anterior acuerdo.

A solicitud del señor Vicepresidente, las señoras Directoras y señores Directores declaran firme el anterior acuerdo.

**ARTÍCULO QUINTO: ASUNTOS SUBGERENCIA SOPORTE ADMINISTRATIVO.**

**5.1 ANÁLISIS DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA 2018LN-000006-000530001,**

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
LUNES 15 JULIO 2019  
ACTA N° 45-07-2019**

***SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE TIPO PRESENCIAL Y ELECTRÓNICA, SEGÚN OFICIO IMAS-SGSA-0445-2019.***

El Ing. Ronald Cordero Cortés, Vicepresidente solicita la anuencia de este Consejo Directivo para el ingreso de las siguientes personas funcionarias: Lic. Ramón Alvarado Gutiérrez, Jefe Proveeduría Institucional y el Lic. Ronald Barth Ulate, Representante del Área de Administración Financiera

Las señoras directoras y señores directores manifiestan estar de acuerdo con el ingreso de las personas invitadas.

Hacen ingreso al ser las 5:16 p.m.

De manera introductoria, la MSc. Luz Chacón León, Subgerenta de Soporte Administrativo hace una alusión a todos los procesos de contratación administrativa.

Indica que cuando una institución hace uso de esta facultad, una licitación entra dentro de todo ese proceso en una fase recursiva. Esta fase lo que consiste es que las empresas tienen el derecho de objetar una decisión, entonces ese proceso de objetar se le llama un recurso, y básicamente son dos tipos de recurso, uno que es de apelación, y otro que es de revocatoria.

Explica que la apelación es exclusivamente ante la Contraloría General de la República, y un recurso de revocatoria es hacia la institución y quien decide al final va a depender del monto de quién tomó la decisión.

En esa dirección hoy lo que se está mostrando es un recurso de revocatoria que presenta la Consorcio Servicios Múltiples Bena S.A. y Seguridad Alfa S.A. contra la adjudicación de una licitación pública que se aprobó aquí, en básicamente en las líneas de doce horas, contra el Consorcio Avahuer-Seguridad Avahuer. En concreto ellos lo que están objetando es una relación que existe ahí con las jornadas laborales diurnas, y los pagos extraordinarios.

Se cede la palabra al Lic. Ramón Alvarado, Jefe de Proveeduría, quien hace una presentación con filminas, la cual forma parte integral del acta.

**ANTECEDENTES:**

Mediante Acuerdo No. 201-05-2019, Acta No. 29-05-2019 del 09 de mayo del 2019, el Consejo Directivo adjudicó la Licitación Pública 2018LN-000006-0005300001, según lo siguiente:



**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
LUNES 15 JULIO 2019  
ACTA N° 45-07-2019**

- Partidas 1-2-3-4-6-12-13-19-23-24-25-27-28-30-32-34 y 35 Consorcio Avahuer-Seguridad Avahuer
- Partidas 5-7-8-9-10-14-15-16-17-18-20-21-22-26-31-33 y 36 Consorcio Servicios Múltiples Bena S.A. y Seguridad Alfa S.A.
- Partida 11 Seguridad y Vigilancia SEVIN Limitada
- Partida 29 Infructuosa

La decisión final se comunicó en SICOP el 15 de mayo del 2019.

En las licitaciones públicas, el recurso de apelación en contra del acto de adjudicación o contra el que declare infructuoso o desierto el concurso, deberá presentarse dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del respectivo acto.

En el plazo conferido la Contraloría General de la República conoce recursos de apelación de la empresa Seguridad y Vigilancia Sevin Limitada y Gfours S.A.

Ante la Administración el Consorcio Servicios Múltiples Bena S.A. y Seguridad Alfa S.A. interpuso Recurso de Revocatoria contra el acto de adjudicación recaído a favor del Consorcio Avahuer-Seguridad Avahuer para las partidas 1-3-4-6-12-13-19-23-24-25-27 y 30.

Siendo que por monto adjudicado corresponde a un recurso de revocatoria.

Recibido el Recurso: se da audiencia al adjudicado, a la parte técnica, y al Área de Administración Financiera, en razón de que el objeto del RECURSO versa sobre un aspecto meramente financiero.

En ese sentido, se fundamenta la propuesta de resolución en el Informe Técnico IMAS- SGSA- AAF-105-2019 del 21 de junio del 2019 suscrito por el Lic. Ronald Barth Ulate y la Licda. Kattia Torres Rojas, del Área de Administración Financiera.

A nivel de resumen el recurrente es el Consorcio Múltiples Bena S.A. y Seguridad Alfa S.A.

ARGUMENTO: Jornada de puesto de 12 horas semanales de lunes a viernes.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA**  
**LUNES 15 JULIO 2019**  
**ACTA N° 45-07-2019**

**CRITERIO DEL CONSORCIO ADJUDICADO:** Cotizó un oficial por puesto, por cada turno de 12 horas. Además, indica que a un oficial se le pueden asignar jornadas rotativas de 12 horas por semana, cancelando 8 horas ordinarias diurnas y 4 horas extraordinarias diurnas, lo cual no violenta la legislación y los derechos laborales.

El Lic. Ronald Barth Ulate, Representante del Área de Administración Financiera informa que esta contratación fue un poco inusual a otras, debido a que, en todas las partidas, la mano de obra los proveedores ofertaron un monto superior, diferente al que debía de ser. Tanto el apelante en este caso, como el otro tenían una diferencia en cuanto a mano de obra, la decisión tomada fue o queda afuera o se sigue.

Se hizo un análisis y se tomó la determinación de hacer un análisis de que esa diferencia, con el costo de la mano de obra, no declara el precio excesivo en razón de mano de obra, sino en razón de precio; entonces determinar que diferente, si esa inferencia iba a crear un precio excesivo, o un precio menor.

En este caso, se determinó que ninguna de las dos ofertas tenía un precio excesivo debido al precio global. Los puestos por el proveedor no son congruentes tampoco, porque resulta que el mismo proveedor y de acuerdo a la prueba presentada de un contador público indica cómo determinaron la mano de obra, y al indicar él como determina, indica que el monto de ¢6.928,95 (seis mil novecientos veintiocho colones con noventa y cinco céntimos) multiplicado por las horas da ¢288.244, 55 (doscientos ochenta y ocho mil doscientos cuarenta y cuatro colones con cincuenta y cinco céntimos) y en la realidad dan ¢277.158,23 (doscientos setenta y siete mil ciento cincuenta y ocho colones con veintitrés céntimos) que es el monto que el IMAS determinó. Ahí creó él también una diferencia en el costo de la mano de obra, cobró ¢11.085,00 (once mil ochenta y cinco colones) en el costo de la mano de obra de más, lo cual al final con las cargas sociales implica un costo mayor en cuanto a mano de obra de ¢24.035,75 (veinticuatro mil treinta y cinco colones con setenta y cinco céntimos).

El análisis que se hizo en el estudio preliminar fue determinar si esa diferencia en la mano de obra iba a crear un precio excesivo en razón del precio, y en razón del precio ninguna de las dos ofertas fue precio excesivo y así se hizo en el estudio preliminar de la contratación.

El Lic. Ramón Alvarado, continúa con la presentación y dice que una vez valorado todos los argumentos al final lo que se pretende es que el recurso se declare sin lugar, debido a que efectivamente se hizo todo un análisis nuevamente con los

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA**  
**LUNES 15 JULIO 2019**  
**ACTA N° 45-07-2019**

precios. Está todavía pendiente la respuesta del recurso de apelación que la Contraloría emitirá en su oportunidad.

El Lic. Ronald Barth Ulate indica que el cartel establece que la persona contratista deberá presentar en forma mensual al administrador del contrato un rol de servicio que incluye los turnos de trabajo existentes, los horarios establecidos, la persona asignada a cada turno y cualquier otro detalle que la empresa considere importante. Los horarios de los oficiales de seguridad deben apegarse a la normativa establecido por el Ministerio de Trabajo.

Señala, que él presenta su declaración jurada donde dice que acepta eso, y firma también el cartel aceptando las condiciones.

Esto es un proceso que, si bien oferta es una cosa, también se convierte en algo de ejecución de contrato, es en la ejecución del contrato donde el funcionario responsable de la fiscalización del contrato vea que se cumpla esa normativa.

La administración determinó que se daba una inferencia de mano de obra en ambos proveedores, se determinó que esa inferencia en mano de obra no implica un precio excesivo para ninguno de los dos proveedores, entonces los dos proveedores están en las mismas condiciones, se aplicó lo mismo para ambos y se hizo en razón del precio.

No habiendo más consultas el Ing. Ronald Cordero Cortés, Vicepresidente agradece a los funcionarios invitados su presentación y se retira de la sala de sesiones al ser las 5:30 p.m.

El señor Vicepresidente solicita a la señora Tatiana Loaiza Rodríguez proceder con la lectura de la propuesta de acuerdo.

La MSc. Tatiana Loaiza Rodríguez hace lectura del acuerdo.

**ACUERDO No. 320-07-2019**

**RESULTANDO**

**PRIMERO: SOBRE LA LEGITIMACION DE LA RECURRENTE:** De previo a conocer la resolución del presente recurso, es menester indicar lo referente a la legitimación para interponer el presente recurso: 1) Según consta de la Licitación Pública 2018LN-000006-0005300001 "Contratación de Servicios de Seguridad y Vigilancia de tipo presencial y electrónica", realizada mediante la plataforma tecnológica SICOP, el **Consorcio Seguridad Alfa S. A. y Servicios Múltiples S. A.** presenta oferta al concurso de cita al día 23 de marzo de 2019, para las líneas

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA**  
**LUNES 15 JULIO 2019**  
**ACTA N° 45-07-2019**

7, 8, 9, 10,11,14,15, 16,17,18, 20,21,22 y 26 y una vez realizados los estudios legales, financieros y técnicos, analizados por la Comisión de Recomendación según Acta Número 005-2019, recomiendan adjudicar la Licitación Pública 2018LN-000006-0005300001 "Contratación de Servicios de Seguridad y Vigilancia de tipo presencial y electrónica", a las siguientes empresas: **1. Consorcio Avahuer-Seguridad Avahuer**, las líneas 1, 2, 3, 4, 6, 12, 13, 19, 23 , 24 , 25 , 27, 28, 30, 32, 34 y 25 **2. Consorcio Servicios Múltiples Bena, S. A. y Seguridad Alfa S. A.** líneas 5, 7, 8, 9, 10, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 26, 31, 33, 36. **3. Seguridad y Vigilancia Sevin Limitada**, la línea 11, Declarando Infructuosa la partida 29 del Edificio Central, según consta del documento número 07820190039000003 del 16 de mayo de 2019. **3) Que** mediante acuerdo de Consejo Directivo CD-201-05-2019 de fecha 09 de mayo de 2019, se acuerda: "Adjudicar Licitación Pública 2018LN-000006-0005300001 "Contratación de Servicios de Seguridad y Vigilancia de tipo presencial y electrónica", según el siguiente detalle: **1. Consorcio Avahuer-Seguridad Avahuer**, las líneas 1, 2, 3, 4, 6, 12, 13, 19,23 ,24 ,25 ,27, 28,30, 32,34 y 25 **2. Consorcio Servicios Múltiples Bena, S. A. y Seguridad Alfa S. A.** líneas 5, 7, 8, 9, 10, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 26, 31, 33, 36 **3. Seguridad y Vigilancia Sevin Limitada**, la línea 11, Declarando Infructuosa la partida 29 del Edificio Central, por los siguientes montos: ¢169.321.116,84 (ciento sesenta y nueve mil millones trescientos veintiún mil ciento dieciséis colones con ochenta y cuatro céntimos) anuales al Consorcio Avahuer-Seguridad Avahuer, ¢577.742.826.99 (quinientos setenta y siete mil millones setecientos cuarenta y dos mil ochocientos veintiséis colones con noventa y nueve céntimos) anuales a Consorcio Servicios Múltiples Bena, Sa. A. y Seguridad Alfa S. A. y ¢10.207.785.72 (diez mil millones doscientos siete mil setecientos ochenta y cinco colones con setenta y dos céntimos) a Seguridad y Vigilancia Sevin Limitada respectivamente. **4) Que** la recurrente **Consorcio Seguridad Alfa S. A. y Servicios Múltiples S. A.** mediante escrito presentado en la plataforma tecnológica SICOP número 708201900000044 de fecha 22 de mayo de 2019, interpone recurso de revocatoria contra el acto de adjudicación de la Licitación Pública 2018LN-000006-0005300001 "Contratación de Servicios de Seguridad y Vigilancia de tipo presencial y electrónica", que por monto corresponde a la Administración resolver, de conformidad con el estrato económico del IMAS para el año 2019, que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 85 de la Ley de Contratación Administrativa y 183, 184, 193, 194 y 195 del Reglamento de Contratación Administrativa, tendrán legitimidad para interponer Recurso de Revocatoria, cualquier persona o empresa que ostente un interés legítimo, actual, propio y directo. Igualmente estará legitimado para revocar, quien haya presentado oferta, bajo cualquier título de representación. **5) Que** el **Consorcio Seguridad Alfa S. A. y Servicios Múltiples S. A.**, ostenta legitimación para presentar recurso de revocatoria contra del acto de adjudicación

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
LUNES 15 JULIO 2019  
ACTA N° 45-07-2019**

de la Licitación Pública 2018LN-000006-0005300001 "Contratación de Servicios de Seguridad y Vigilancia de tipo presencial y electrónica".

**SEGUNDO:** Que mediante escritos presentados mediante la plataforma tecnológica SICOP número 708201900000044 de fecha 22 de mayo de 2019 el Consorcio Seguridad Alfa S. A. y Servicios Múltiples Bena S. A., presenta recurso de revocatoria en contra del acto de adjudicación de la Licitación Pública 2018LN-000006-0005300001 "Contratación de Servicios de Seguridad y Vigilancia de tipo presencial y electrónica", sobre los siguientes supuestos: 1. Que el IMAS realiza un análisis de razonabilidad de mano de obra parcial, en cuanto a los puestos de 12 horas diarias de lunes a viernes superando lo permitido por la legislación laboral, de conformidad con lo dispuesto en el punto 3.3 del cartel, ya que incluye dos oficiales, de los cuales el segundo va a trabajar 14-18, 4 horas diarias que se cobra en jornada diurna extraordinaria, cotizando deficientemente el Consorcio Avahuer-Seguridad Avahuer, al cual fueron adjudicadas las líneas 1-3-4-6-12-13-19-23-24-25-27 y 30.

**TERCERO:** Que no consta en autos que se hayan producido vicios o nulidades, ni incumplimiento de términos o plazos en el presente procedimiento, por lo que se procede a dictar la presente resolución.

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO: Hechos Probados:** A efectos de dictar la presente resolución, se tienen por demostrados los siguientes hechos de interés: 1) Que mediante proceso licitatorio por medio de la plataforma de compras electrónicas SICOP se realizó el concurso de la Licitación Pública 2018LN-000006-0005300001 "Contratación de Servicios de Seguridad y Vigilancia de tipo presencial y electrónica" 2) Con fecha 25 de marzo de 2019, según número de SICOP 20181001776-00-1 se realiza la apertura de ofertas, con la participación de las Empresas Consorcio Avahuer-Seguridad Avahuer S. A., Servicios Múltiples Bena & Seguridad Alfa S. A., G Fours S. A., Consorcio de Información y Seguridad S. A. Los Guardianes Cinco Estrellas S. A. y Seguridad y Vigilancia Sevin S. A.) 3) Que las ofertas en cuanto a la condición técnica, legal y financiera se encuentran en condición de Elegibles. 4) Que mediante Acta Número 005-2019 de las catorce horas del 07 de mayo del 2019 la Comisión de Recomendaciones, recomienda la adjudicación de la siguiente manera: Líneas 1, 2, 3, 4, 6, 12, 13, 19, 23, 24, 25, 27, 28, 30, 32, 34 y 35 al Consorcio Avahuer-Seguridad Avahuer, las líneas 5, 7, 8, 9, 10, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 26, 31, 33, 36 al Consorcio Servicios Múltiples Bena S. A. y Seguridad Alfa. S. A. y línea 11 a Seguridad y Vigilancia Sevin S. A., así como la declaratoria de infructuosa la línea 29 del Edificio Central. 5) Que mediante acuerdo CD-201-05-2019 de fecha 09 de mayo de 2019 el Consejo

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
LUNES 15 JULIO 2019  
ACTA N° 45-07-2019**

Directivo acoge la recomendación del Informe Ejecutivo API-197-05-2019 para la toma de la Decisión final para la Licitación Pública 2018LN-000006-0005300001 “Contratación de Servicios de Seguridad y Vigilancia de tipo presencial y electrónica”, según lo recomendado por la Comisión de Recomendación de Adjudicaciones. **6)** Que mediante documento número 0782019003900003 del 15 de mayo del 2019 se registra en la plataforma tecnológica SICOP, la comunicación del acto de adjudicación de la Licitación Pública 2018LN-000006-0005300001 “Contratación de Servicios de Seguridad y Vigilancia de tipo presencial y electrónica”. **7)** Que con fecha 22 de mayo de 2019, el señor Juan de Dios Cruvelier Hidalgo Representante Legal del Consorcio Servicios Múltiples Bena S. A. & Seguridad Alfa S. A. , presenta recurso de revocatoria en tiempo y forma contra el acto de adjudicación recaído a favor de la empresa en forma Consorciada Consorcio Avahuer-Seguridad Avahuer S. A. en las líneas 1-3-4-6-12-13-19-23-24-25-27-30 de la Licitación Pública 2018LN-000006-0005300001 “Contratación de Servicios de Seguridad y Vigilancia de tipo presencial y electrónica”. **Hechos no probados. No se advierten hechos no probados.**

**SEGUNDO: SOBRE EL FONDO.** El Consorcio Servicios Múltiples Bena S. A. & Seguridad Alfa S. A., opone su disconformidad por los siguientes motivos: 1. Considera que la oferta presentada por el Consorcio Avahuer-Seguridad Avahuer S. A. es disconforme con el ordenamiento jurídico en razón de que el esquema de organización elegido para satisfacer la demanda en los puestos de 12 horas diarias de lunes a viernes supera lo permitido en la legislación laboral, indicando la inelegibilidad de conformidad con el punto 3.3 del cartel, considerando que dichos puestos incluye “ dos oficiales de seguridad, el cual el segundo va a trabajar de 14-18 es decir 4 HORAS DIARIAS se las cobra a la Administración en Jornada Diurna Extraordinaria, cuando lo correcto es cotizar en Jornada Diurna Ordinaria, ya que no se requiere el pago de horas extra; porque el segundo oficial apenas estaría laborando 4 horas en la jornada diurna y por tanto no se requiere del pago de horas extra.”

Como único punto objetado por la recurrente, el Área de Administración Financiera, según informe financiero rendido mediante oficio IMAS-SGSA-AAF-105-2019 suscrito por los funcionarios Ronald A. Barth Ulate y Kattia Torres Rojas, acreditan mediante prueba **del Costo** de la Mano de Obra y Estructura Porcentual de las ofertas económicas, señalando además del error del recurrente en los cálculos realizados.

De conformidad con el principio de conservación del concurso y las ofertas en igualdad de condiciones el Área de Administración Financiera determina:

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
LUNES 15 JULIO 2019  
ACTA N° 45-07-2019

*“Al realizarse un análisis preliminar de las ofertas recibidas y el costo de la mano de obra indicado por cada una de las empresas ofertantes, se llegó a determinar que en todos los casos existían diferencias en el costo de la mano de obra, con el determinado por el Área de Administración Financiera y las ofertas recibidas.*

*Dado lo anterior se determinó que el **costo de la mano de obra de ninguna de las empresas era ruinoso** en cumplimiento de lo indicado por la Contraloría General de la República, resoluciones **R-DCA-567-2008 y R-DCA-661-2008** relacionadas con la **Mano de Obra insuficiente para cubrir los Salarios Mínimos y Cargas Sociales**, pero el costo de mano de obra era mayor en todas las ofertas con respecto al determinado por el Área de Administración Financiera, **por lo cual tratando a todas las empresas con igualdad de condiciones y de acuerdo al principio de conservación de las ofertas**, se tomó la siguiente determinación:*

- a. No establecer el costo mayor en el componente de mano de obra de cada una de las empresas, **como precio excesivo**, para no dar una ventaja indebida a ninguna de las empresas.*
- b. Analizar y verificar el efecto del costo mayor en el componente de mano de obra, con respecto al componente de utilidad, para determinar si la variación en el aumento de la utilidad implica un precio excesivo o no, para todos los proveedores con el fin de no dar una ventaja indebida.”*

*Como se puede observar en el Estudio Financiero del Precio según oficio IMAS-SGSA-AAF-061-2019 correspondiente a la remisión del Estudio Financiero del Precio y los anexos, oficio IMAS-SGSA-AAF-065 correspondiente a ampliación del estudio, tanto la oferta económica de la empresa **Consortio Avahuer – Seguridad Avahuer, S.A.** y de la empresa **Servicios Múltiples BENA, S.A. y Seguridad Alfa, S.A.**, se determinó un monto superior en el componente de la mano de obra y de acuerdo a lo indicado anteriormente a ninguna empresa se dejó por fuera del proceso **por precio excesivo**, en el cual indica:*

***“6.5.1 Consortio Avahuer – Seguridad Avahuer, S.A., a continuación, se realiza la prueba del Costo de la Mano de Obra y Estructura Porcentual del Precio de las ofertas económicas.***

- b. Al realizar la prueba del precio para las líneas de 12 horas, de acuerdo al **anexo #15**, se determina una variación en el costo de la*

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
LUNES 15 JULIO 2019  
ACTA N° 45-07-2019**

*mano de obra, determinándose que la utilidad es mayor a la indicada por el proveedor por el monto de ¢ 58.475,10, como se puede observar en el siguiente cuadro:*

**ÁREA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA  
CONSORCIO AVAHUER - SEGURIDAD AVAHUER, S.A.  
MANO DE OBRA PARA PUESTOS 12 HORAS  
PARTIDAS # 1, 3, 4, 6, 11, 12, 13, 19, 21, 23, 24, 25, 27, 29 y 30**

| DESCRIPCIÓN                                     | CALCULO UN    |                   | PRECIO OFERTA |                   | Diferencias      |
|---|---------------|-------------------|---------------|-------------------|------------------|
| Salario mensual y extras                        |               | 415 417,54        |               | 457 311,07        |                  |
| +Costo de reposición                            |               | 0,00              |               | 0,00              |                  |
| <b>Subtotal Salarios</b>                        |               | <b>415 417,54</b> |               | <b>457 311,07</b> |                  |
| Extras  |               | 0,00              |               | 0,00              |                  |
| <b>Total Salarios + extras</b>                  |               | <b>415 417,54</b> |               | <b>457 311,07</b> |                  |
| Vacaciones                                      |               | 16 159,74         |               | 24 624,44         |                  |
| Feridos   |               | 10 385,44         |               | 15 830,00         |                  |
| <b>Salario mensual de acuerdo requerimiento</b> |               | <b>441 962,72</b> |               | <b>497 765,51</b> | <b>55 802,79</b> |
| Vacaciones                                      |               | 0,00              |               | 0,00              |                  |
| Cargas Sociales                                 |               | 211 715,30        |               | 214 387,61        |                  |
| <b>Total Salario + Cargas Sociales y otros</b>  | <b>75,28%</b> | <b>653 678,02</b> | <b>82,01%</b> | <b>712 153,12</b> | <b>58 475,10</b> |
| Gastos Administrativos                          | 4,12%         | 35 789,88         | 4,12%         | 35 789,88         |                  |
| Insumos   | 3,87%         | 33 562,32         | 3,87%         | 33 562,32         |                  |
| <b>Total Costo y Gastos</b>                     |               | <b>723 030,22</b> |               | <b>781 505,32</b> |                  |
| Precio por Servicio                             |               | 868 330,56        |               | 868 330,56        |                  |
| <b>Pérdida o Utilidad</b>                       | <b>16,73%</b> | <b>145 300,34</b> | <b>10,00%</b> | <b>86 825,24</b>  | <b>58 475,10</b> |

**Con respecto al reclamo puntual del recurrente respecto al costo de mano de obra y Estructural Porcentual del precio de las ofertas, al realizar la prueba del precio para las líneas de 12 horas, de acuerdo al anexo #16, se determina una variación en la mano de obra, determinándose que la utilidad es mayor a la indicada por el proveedor por el monto de ¢13.408.10 (trece mil colones cuatrocientos ocho colones con diez céntimos), como se puede observar en el siguiente cuadro:**

**ÁREA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA  
SERVICIOS MÚLTIPLES BENA, S.A. Y SEGURIDAD ALFA, S.A.  
MANO DE OBRA PARA PUESTOS 12 HORAS  
PARTIDAS # 1, 3, 4, 6, 11, 12, 13, 19, 21, 23, 24, 25, 27, 29 y 30**

| DESCRIPCIÓN                                    | CALCULO UN FUNCIONARIO |                   | PRECIO OFERTA PROVEEDOR |                   | Diferencias      |
|--|------------------------|-------------------|-------------------------|-------------------|------------------|
| Salario mensual y extras                       |                        | 415.417,54        |                         | 437.910,00        |                  |
| +Costo de reposición                           |                        | 0,00              |                         | 0,00              |                  |
| <b>Subtotal Salarios</b>                       |                        | <b>415.417,54</b> |                         | <b>437.910,00</b> |                  |
| Extras   |                        | 0,00              |                         | 0,00              |                  |
| <b>Total Salarios + extras</b>                 |                        | <b>415.417,54</b> |                         | <b>437.910,00</b> |                  |
| Vacaciones                                     |                        | 16.159,74         |                         | 17.460,57         |                  |
| Feridos  |                        | 10.385,44         |                         | 10.947,75         |                  |
| <b>Salario mensual de requerimiento</b>        |                        | <b>441.962,72</b> |                         | <b>466.318,32</b> | <b>24.355,60</b> |
| Vacaciones                                     |                        | 0,00              |                         | 0,00              |                  |
| Cargas Sociales                                |                        | 210.345,21        |                         | 199.397,71        |                  |
| <b>Total Salario + Cargas Sociales y otros</b> | <b>62,56%</b>          | <b>652.307,93</b> | <b>63,84%</b>           | <b>665.716,03</b> | <b>13.408,10</b> |
| Gastos Administrativos                         | 6,77%                  | 70.625,78         | 6,77%                   | 70.625,78         |                  |
| Insumos  | 19,26%                 | 200.807,01        | 19,26%                  | 200.807,01        |                  |
| <b>Total Costo y Gastos</b>                    |                        | <b>923.740,72</b> |                         | <b>937.148,82</b> |                  |
| Precio por Servicio                            |                        | 1.042.748,31      |                         | 1.042.748,31      |                  |
| <b>Pérdida o Utilidad</b>                      | <b>11,41%</b>          | <b>119.007,59</b> | <b>10,13%</b>           | <b>105.599,49</b> | <b>13.408,10</b> |

Con la prueba realizada se puede constatar que **no** lleva razón el recurrente en su pretensión.



SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
LUNES 15 JULIO 2019  
ACTA N° 45-07-2019

Que la certificación del Estudio Técnico Costos de Mano de Obra anexo #1, firmado por el Lic. Norman Alfaro Cruz Contador Público Autorizado, como dictamen presentada por la empresa **Servicios Múltiples BENA, S.A. y Seguridad Alfa, S.A**, como recurrente y de acuerdo a la que indica textualmente:

*“El costo de la mano de obra. ...Esto con el fin de obtener el equivalente al salario mensual que corresponde a cada oficial según sea su jornada laboral. En el caso de la jornada **DIURNA**, estaríamos dividiendo los ¢332.589,87 (trescientos treinta y dos mil quinientos ochenta y nueve colones con ochenta y siete céntimos) , entre 48 para un costo promedio por hora de ¢6.928,95 (seis mil novecientos veintiocho colones con noventa y cinco céntimos), este monto lo multiplicamos por la cantidad de horas laboradas por el oficial para la jornada **DIURNA** (40 horas) para un total de ¢288.244,55 (doscientos ochenta y ocho mil doscientos cuarenta y cuatro colones con cincuenta y cinco céntimos) por concepto de salario, sin salario extraordinario ni cargas sociales. Aplicamos el mismo procedimiento a las demás Jornadas.”*

Que de la prueba aportada por el recurrente mediante el siguiente cuadro se demuestra que el monto de ¢288.244,55 (doscientos ochenta y ocho mil doscientos cuarenta y cuatro colones con cincuenta y cinco céntimos) **indicado por el recurrente** Consorcio Servicios Múltiples Bena S. A. & Seguridad Alfa S. A. , **es incorrecto**, debido a que al multiplicar ¢6.928,95 (seis mil novecientos veintiocho colones con noventa y cinco céntimos) el monto correcto es ¢277.158,23 (doscientos setenta y siete mil ciento cincuenta y ocho colones con veintitrés céntimos), por lo tanto, el costo del salario en su oferta económica sin cargas sociales es mayor por el monto de ¢11.086,33 (once mil ochenta y seis colones con treinta y tres céntimos) y con cargas sociales es el monto de ¢24.035,75 (veinticuatro mil treinta y cinco colones con setenta y cinco céntimos) al determinado por el Área de Administración Financiera en el puesto de 12 horas y de acuerdo a lo indicado anteriormente no se estableció un precio excesivo para la mano de obra.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
LUNES 15 JULIO 2019  
ACTA N° 45-07-2019**

**ÁREA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA  
VERIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE LA PRUEBA**

| <b>Monto Salario Base cálculo</b>  | <b>Horas</b> | <b>Costo por Hora</b> | <b>Monto Real 40 horas</b> | <b>Monto aplicado por el proveedor</b> | <b>Diferencia</b> |
|--|--------------|-----------------------|----------------------------|--|-------------------|
| 332.589,87   | 48           | 6.928,96              |                            |  |                   |
| Horas Servicio   | 40           |                       | 277.158,23                 | 288.244,55                             | 11.086,33         |
| Horas Servicio   | 20           |                       | 138.579,11                 | 149.665,40                             | 11.086,29         |
| <b>Costo de la Mano de Obra sin Cargas Sociales</b>  |              |                       | <b>415.737,34</b>          | <b>437.909,95</b>                      | <b>22.172,61</b>  |
| Vacaciones   |              |                       | 16.159,74                  | 17.460,57                              |                   |
| Cargas Sociales  |              |                       | 10.385,44                  | 10.947,75                              |                   |
| <b>Total Salario + Cargas Sociales y otros</b>   |              |                       | <b>442.282,52</b>          | <b>466.318,27</b>                      | <b>24.035,75</b>  |
| Por lo tanto el Costo de la Mano de obra establecida por el proveedor en su oferta económica y prueba es mayor por el monto de ¢24,035,75. |              |                       |                            |  |                   |

Que según lo demostrado mediante las pruebas financieras realizadas por parte de la Unidad de Administración Financiera, no lleva razón el recurrente *Consortio Servicios Múltiples Bena S. A. & Seguridad Alfa S. A.*, en sus manifestaciones, aunado a que del informe técnico aportado existe una evidente equivocación en los cálculos realizados por el profesional contratado por la empresa recurrente, tal y como ha sido demostrado, así las cosas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley de Contratación Administrativa, 193 y 195 del Reglamento de Contratación Administrativa, debe rechazarse por el fondo el recurso de revocatoria presentado por el Consortio Servicios múltiples Bena S. A. & Seguridad Alfa S. A.

**POR TANTO, SE ACUERDA:**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos, 88 de la Ley de Contratación Administrativa, 184, 185, 186, 190, 191, 192, 194 y 195 del Reglamento de Contratación Administrativa, se DECLARA SIN LUGAR EL RECURSO DE REVOCATORIA interpuesto por el Consortio Servicios Múltiples Bena S. A. & Seguridad Alfa S. A., en contra del Acto de adjudicación de las Líneas 1-3-4-6-12-13-19-23-24-25-27 y 30 recaído a favor Consortio Avahuer-Seguridad Avahuer S. A. de la Licitación Pública 2018LN-000006-0005300001 "Contratación de Servicios de Seguridad y Vigilancia de tipo presencial y electrónica".

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
LUNES 15 JULIO 2019  
ACTA N° 45-07-2019**

En razón de lo indicado se instruye al Área de Proveeduría Institucional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de Contratación Administrativa, a notificar la presente resolución.

La presente resolución da por agotada la vía administrativa.

El Ing. Ronald Cordero Cortés, Vicepresidente, somete a votación el anterior acuerdo. Las señoras directoras y señores directores: Ing. Ronald Cordero Cortés, Vicepresidente, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora, Lic. Rolando Fernández Aguilar, Director, Licda. Ericka Álvarez Ramírez, Directora y el Bach. Jorge Loría Núñez, Director, votan afirmativamente el anterior acuerdo.

A solicitud del señor Vicepresidente, las señoras Directoras y señores Directores declaran firme el anterior acuerdo.

**ARTÍCULO SEXTO: ASUNTOS SUBGERENCIA DESARROLLO SOCIAL.**

**6.1 ANÁLISIS DE LA PERMUTA DE LOTE RESOLUCIÓN NO. 0025-06-2019, SEGREGACIÓN Y DONACIÓN RESOLUCIÓN NO. 0026-06-2019 Y SEGREGACIÓN Y TRASPASO RESOLUCIÓN NO. 0028-06-2019.**

El Ing. Ronald Cordero Cortés, Vicepresidente solicita la anuencia de este Consejo Directivo para el ingreso de la funcionaria Licda. Karla Pérez Fonseca, Coordinadora Desarrollo Socio Productivo y Comunal.

Las señoras directoras y señores directores manifiestan estar de acuerdo con el ingreso de la funcionaria invitada.

Hace ingreso al ser las 5:32 p.m.

- **Resolución Folio No. 0025-06-2019.**

Al no haber ninguna consulta el Ing. Ronald Cordero, Vicepresidente solicita a la señora Tatiana Loaiza Rodríguez proceda con la lectura de la propuesta de acuerdo de la resolución No. 0025-06-2019.

La MSc. Tatiana Loaiza hace lectura del acuerdo.

**ACUERDO No. 321-07-2010**

**RESULTANDOS**

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA**  
**LUNES 15 JULIO 2019**  
**ACTA N° 45-07-2019**

**PRIMERO:** Que de conformidad con lo dispuesto en las leyes 7083, 7151 y 7154, el Instituto Mixto de Ayuda Social se encuentra facultado para segregar y traspasar sus terrenos a las personas que los ocupen por ser adjudicatarios de viviendas promovidas por esta Institución.

**SEGUNDO:** Que mediante Decreto Ejecutivo 29531-MTSS publicado en la Gaceta N° 146 del 31 de julio del 2001, el Poder Ejecutivo emitió el Reglamento a las leyes 4760 y sus reformas y leyes 7083, 7151 y 7154 para el otorgamiento de escrituras de propiedad a los adjudicatarios de proyectos de vivienda IMAS, con el fin de establecer los requisitos y condiciones mediante los cuales el IMAS deberá realizar los procesos de titulación y levantamiento de limitaciones sobre los inmuebles de su propiedad.

**TERCERO:** Que la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda N° 7052, prevé exenciones relativas a viviendas declaradas de Interés Social. Asimismo, el Reglamento de Exenciones Fiscales y otros Beneficios de la ley de cita (Decreto Ejecutivo N° 20574-VAH-H del 08 de julio de 1991, publicado en La Gaceta N° 149 del 08 de agosto de 1991) que indica que las declaraciones de Interés Social, se definirán de acuerdo a esa reglamentación, la cual en su Artículo 22, dispone en lo conducente que "...las declaratorias de Interés Social, no relacionadas con el Sistema, podrán ser emitidas por el INVU o el IMAS..." y en su Artículo N° 15, dispone en lo conducente "...la formalización e inscripción de las escrituras principales y adicionales, por medio de las cuales se formalicen, operaciones individuales de vivienda, declarada de Interés Social, estarán exentas del ciento por ciento de los derechos de registro, de los timbres fiscales, de los timbres y demás cargas de los Colegios Profesionales y del Impuesto de Transferencia de Bienes Inmuebles...".

### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO:** Que se tramita la permuta de lotes de conformidad con la recomendación emitida por la Profesional Ejecutora Marly Villanueva Agüero, con el V° B° de la Jefa Regional Xinia Espinoza Espinoza, basado además en las siguientes consideraciones:

1.1.- Familia conformada por ambos cónyuges de 56 y 46 años respectivamente y dos hijos de 18 y 17 años, ambos estudiantes de 11° y 10 ° año de la secundaria. Los jefes de familia poseen primaria completa.

1.2.- En lo referente a la salud Doña Iris no reporta presencia de padecimientos o enfermedades de tipo físico o mental que les impida la realización de sus

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
LUNES 15 JULIO 2019  
ACTA N° 45-07-2019

diferentes actividades diarias o de trabajo. El jefe de familia es asegurado directo, aspecto que le permite el acceso a los servicios de la CCSS, en caso de enfermedad, así como a todos los miembros del grupo familiar.

1.3.- El ingreso familiar proviene del trabajo del jefe de familia, quien es empleado del sector privado, recibe una suma aproximada de ¢ 350.000.00 y adicionalmente Doña Iris reporta un ingreso de ¢ 60.000.00, correspondiente a ingresos generados por actividades por cuenta propia. Entre ambos hacen un ingreso aproximado de ¢ 410.000.00 (cuatrocientos diez mil colones exactos), con los que cubren sus necesidades básicas de alimentación, pago de alquiler, servicios básicos, entre otros.

1.4.- La familia Arroyo-Santos, en el año 2006, proceden a comprar la propiedad (el de la permuta) a la señora **Mena Castro Eilen**, beneficiaria del IMAS en ese momento y quien desconocía que el IMAS le había titulado la propiedad, con un plano catastrado que no correspondía al lote que ella ocupaba; tal es así que la familia al comprar el inmueble, proceden a hipotecarlo por un préstamo para mejoras de la misma vivienda. Al hipotecar la propiedad, el banco acreedor, no repara en el error y procede la hipoteca en el lote en la que no vive la familia.

La beneficiaria del IMAS, la señora **Mena Castro Eilen**, cuando procede con la venta del inmueble a favor de la familia Arroyo-Santos (3-agosto-2006), las limitaciones IMAS ya habían vencido el 08 de junio 2006, folio # 0000142); asimismo, en la actualidad la propiedad no tiene el gravamen de la hipoteca.

Al cabo de los años, la familia por problemas económicos, falta de trabajo del jefe de familia, deciden trasladarse a San José y a vivir en casa alquilada hasta la fecha. Al cabo de un tiempo deciden vender la propiedad ubicada en el Proyecto Las Rosa (IMAS) y se percatan de la mala titulación.

El propósito de la permuta es, además de corregir el error, el de facilitar a la familia Arroyo-Santos, la titulación del inmueble de manera correcta, que fue adquirido por sus propios medios, con el fin de que la familia pueda hacer disposición de la propiedad, en busca de una mejor estabilidad y de opciones que redunden en el mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de la familia, como es adquirir una vivienda propia en el lugar de residencia actual.

1.5.- Según la FIS, la familia califica en No Extrema con 583 de puntaje y en grupo 3; según FIS 2016.

1.6.- La Profesional Ejecutora Marly Villanueva Aguero, recomienda además de la permuta de lotes:

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
LUNES 15 JULIO 2019  
ACTA N° 45-07-2019**

- Que de acuerdo con lo que se indica en la Certificación del Registro Público de la Propiedad las limitaciones del IMAS vencieron el 08 de junio 2006 y la venta del inmueble se efectuó en agosto del 2006, por consiguiente la beneficiaria del IMAS, hizo la venta cuando estos ya habían vencido, folio (0000142); por lo que se recomienda que la titulación del lote # 34-A a favor de la familia Arroyo-Santos se haga sin las limitaciones del IMAS.
- Así mismo, con base al oficio # ADSPC-0799-09-2018, se recomienda que se apoye a la familia con los gastos relacionados con el acto notarial para la titulación, debido también a que el proceso debe ser resuelto a favor de la familia en vista de un error involuntario cometido en el proceso anterior que se dio.

1.7.- Cabe indicar también que la hipoteca que soportaba el inmueble a traspasar a favor del IMAS, la misma fue levantada por la familia interesada, folio # 000149.

**POR TANTO, SE ACUERDA:**

1.- Declarar de Interés Social, el presente acto de titulación.

2.- Aprobar la permuta de lotes, donde el señor Arroyo Vargas Mario cédula # 6-173-766, propietario del lote # 32-A, finca inscrita en el Partido de Puntarenas folio real 95649-000, con plano catastrado # P-209552-1994, traspasa el lote a favor del IMAS; a su vez el IMAS, en el mismo acto, segrega y traspasa en calidad de donación el lote # 34-A, que es parte de la finca inscrita en el Partido de Puntarenas folio real 83463-000, plano catastrado # P-211112-1994, a los señores Arroyo Vargas Mario cédula # 6-173-766 y Santos Zapata Iris cédula # 6-250-534; propiedad del Instituto Mixto de Ayuda Social, que se localiza en el Proyecto Las Rosas, Distrito 1° Buenos Aires, Cantón 3° Buenos Aires, Provincia 6° Puntarenas; con base en la recomendación emitida en la Resolución # 0025-06-2019 de fecha 21 de junio 2019, en la cual se informa que se ha corroborado por parte de MBA Karla Pérez Fonseca y la MSc. Gabriela Prado Rodríguez que el presente trámite cumple con los requisitos técnicos y sociales, así como el cumplimiento de los requisitos jurídicos, verificados por parte de la Licda. Gabriela Carvajal Pérez. Las personas beneficiarias de la permuta de lotes se describen a continuación:

| Nombre                                    | Cédula                 | Modalidad Titulación | Plano de Catastro | Parte del Folio Real | Área m <sup>2</sup> | Valor del Lote ¢ |
|---|------------------------|----------------------|-------------------|----------------------|---------------------|------------------|
| Arroyo Vargas Mario<br>Santos Zapata Iris | 6-173-766<br>6-250-534 | Donación             | P-211112-1994     | 6-83463- 000         | 215.20              | 6.456.000.00     |

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA**  
**LUNES 15 JULIO 2019**  
**ACTA N° 45-07-2019**

3.- El presente acuerdo será tramitado en un plazo no mayor a treinta días hábiles, contados a partir de su comunicación.

Dicho acto administrativo se realizará de conformidad con las siguientes condiciones:

1.- La Profesional Ejecutora recomienda, y si así lo consideran los señores y señoras del Consejo Directivo, que el lote que el IMAS traspasará, en calidad de donación, a la familia Arroyo-Santos, que es parte de la finca inscrita en el Partido de Puntarenas folio real 83463-000, plano catastrado # P-211112-1994, se formalice sin las limitaciones IMAS; lo anterior basado a la solicitud expresa por parte de la familia, que refiere que la compra del inmueble se hizo al primer dueño (a un tercero), a quien se le aplicó las limitaciones de Ley, folio # 00184; asimismo, fundamentado al Artículo N° 13° del Decreto N° 29531-MTSS, que refiere entre otras cosas: “ *...Los inmuebles adquiridos por los beneficiarios al amparo de las disposiciones de la Ley N° 7151 y N° 7154, no podrán ser arrendados, gravados, embargados, vendidos ni traspasados, a favor de terceros, por ningún título, mientras no hayan sido totalmente pagados y no hayan transcurrido diez (10) años desde la fecha de la respectiva adjudicación, salvo autorización expresa del Consejo Directivo del IMAS ...*”

2.- La finca que la familia permuta al IMAS, quedará en cabeza de su dueño, lo cual será considerado por el notario.

3.- Los gastos notariales por la formalización de la escritura, los cubrirá la Institución.

El Ing. Ronald Cordero Cortés, Vicepresidente, somete a votación el anterior acuerdo. Las señoras directoras y señores directores: Ing. Ronald Cordero Cortés, Vicepresidente, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora, Lic. Rolando Fernández Aguilar, Director, Licda. Ericka Álvarez Ramírez, Directora y el Bach. Jorge Loría Núñez, Director, votan afirmativamente el anterior acuerdo.

A solicitud del señor Vicepresidente, las señoras Directoras y señores Directores declaran firme el anterior acuerdo.

- **Resolución Folio No. 0026-06-2019.**

Al no haber ninguna consulta el Ing. Ronald Cordero, Vicepresidente solicita a la señora Tatiana Loaiza Rodríguez proceda con la lectura de la propuesta de acuerdo de la resolución a resolución No. 0026-06-2019.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA**  
**LUNES 15 JULIO 2019**  
**ACTA N° 45-07-2019**

La MSc. Tatiana Loaiza Rodríguez hace lectura del acuerdo.

**ACUERDO No. 322-07-2010**

**RESULTANDOS**

**PRIMERO:** Que de conformidad con lo dispuesto en las leyes 7083, 7151 y 7154, el Instituto Mixto de Ayuda Social se encuentra facultado para segregar y traspasar sus terrenos a las personas que los ocupen por ser adjudicatarios de viviendas promovidas por esta Institución.

**SEGUNDO:** Que mediante Decreto Ejecutivo 29531-MTSS publicado en la Gaceta N° 146 del 31 de julio del 2001, el Poder Ejecutivo emitió el Reglamento a las leyes 4760 y sus reformas y leyes 7083, 7151 y 7154 para el otorgamiento de escrituras de propiedad a los adjudicatarios de proyectos de vivienda IMAS, con el fin de establecer los requisitos y condiciones mediante los cuales el IMAS deberá realizar los procesos de titulación y levantamiento de limitaciones sobre los inmuebles de su propiedad.

**TERCERO:** Que la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda N° 7052, prevé exenciones relativas a viviendas declaradas de Interés Social. Asimismo, el Reglamento de Exenciones Fiscales y otros Beneficios de la ley de cita (Decreto Ejecutivo N° 20574-VAH-H del 08 de julio de 1991, publicado en La Gaceta N° 149 del 08 de agosto de 1991) que indica que las declaraciones de Interés Social, se definirán de acuerdo a esa reglamentación, la cual en su Artículo 22, dispone en lo conducente que "...las declaratorias de Interés Social, no relacionadas con el Sistema, podrán ser emitidas por el INVU o el IMAS..." y en su Artículo N° 15, dispone en lo conducente "...la formalización e inscripción de las escrituras principales y adicionales, por medio de las cuales se formalicen, operaciones individuales de vivienda, declarada de Interés Social, estarán exentas del ciento por ciento de los derechos de registro, de los timbres fiscales, de los timbres y demás cargas de los Colegios Profesionales y del Impuesto de Transferencia de Bienes Inmuebles..."

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO:** Que se tramita el título de propiedad de conformidad con la recomendación emitida por la Profesional Ejecutora Sandra Isabel Montes Martínez, con el V° B° de la Jefa Regional Xinia Espinoza Espinoza, basado además en las siguientes consideraciones:



**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
LUNES 15 JULIO 2019  
ACTA N° 45-07-2019**

1.1.- Familia conformada por dos miembros, madre jefa de hogar de 57 años de edad, con un hijo de 22 años de edad, incorporado al sistema educativo, cursa 8° año en el Colegio Nocturno de Guaycará; la mamá refiere que tiene problemas de aprendizaje. La usuaria cuenta con una escolaridad de primaria incompleta. En relación al estado de salud, ambos, disfrutan de buena salud.

1.2.- El ingreso familiar proviene de una pensión por muerte que recibe Doña Mileny por el padre biológico del hijo de la solicitante (Cubillo Cubillo Abelino), y este es por la suma de ¢ 35.000.00 (treinta y cinco mil colones exactos) mensual. Suma insuficiente para cubrir las necesidades más elementales.

1.3.- La solicitante de la titulación, Doña Mileny, refiere tener 30 años de permanencia en el inmueble, ésta fue adquirida por "compra de mejoras" por parte del padre biológico de su hijo al poseedor anterior, al señor Campos Rosales Franklin, del cual no consta ningún documento de respaldo; actualmente fallecido el adquirente del inmueble, folio # 0000072.

La vivienda existente en el terreno es una casa tipo zócalo, de block y madera en mal estado. Consta de dos dormitorios sin puertas, piso lujado en mal estado, divisiones internas de madera, sala-comedor-cocina, sin cielo raso.

En el lote existe una segunda vivienda, donde vive la hermana de Doña Mileny, el esposo y un hijo de 16 años. La misma está prestada y el jefe de familia presenta una carta de renuncia a todo posible derecho que pudiera tener sobre la propiedad, de fecha 2 de mayo 2019, folio # 0000067.

1.4.- Según la FIS, la familia califica en Pobreza Extrema, con 401 de puntaje y en grupo 2. La Profesional Ejecutora Sandra Isabel Montes Martínez, recomienda además de la donación del lote, que los gastos notariales sean asumidos por la Institución, acogiéndose a lo indicado mediante oficio # DSPC-0799-09-2018 de fecha 25-09-2018, folios # 0000073 y 0000074.

**POR TANTO, SE ACUERDA:**

1.- Declarar de Interés Social, el presente acto de titulación.

2.- Aprobar la segregación y donación del lote s/n del Proyecto Bambil # 3, que es parte de la finca inscrita en el partido de Puntarenas folio real 87700-000; propiedad del Instituto Mixto de Ayuda Social, con base en la recomendación emitida en la Resolución # 0026-06-19 de fecha 25 de junio 2019, en la cual se informa que se ha corroborado por parte de la MBA. Karla Pérez Fonseca y la MSc. Gabriela Prado Rodríguez que el presente trámite cumple con los requisitos

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
LUNES 15 JULIO 2019  
ACTA N° 45-07-2019**

técnicos y sociales, así como el cumplimiento de los requisitos jurídicos, verificados por parte del Licda. Gabriela Carvajal Pérez. La persona beneficiaria de esta segregación y donación se describe a continuación:

| Nombre              | Cédula    | Modalidad Titulación | Plano de Catastro | Parte del Folio Real | Área m <sup>2</sup> | Valor del Lote ¢ |
|---------------------|-----------|----------------------|-------------------|----------------------|---------------------|------------------|
| Leiva Angulo Mileny | 1-564-985 | donación             | P-2038381-2018    | 6-87700-000          | 689.00              | 9.370.000.00     |

3.- El presente acuerdo será tramitado en un plazo no mayor a treinta días hábiles, contados a partir de su comunicación.

Dicho acto administrativo se realizará de conformidad con las siguientes condiciones:

1.- Dentro del acto notarial de traspaso se incorporará una limitación de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 7151, exceptuando a los beneficiarios que estén sujetos al Decreto N° 33614-MTSS-MIVAH.

2.- Los gastos notariales por la formalización de la escritura, los cubrirá la Institución.

El Ing. Ronald Cordero Cortés, Vicepresidente, somete a votación el anterior acuerdo. Las señoras directoras y señores directores: Ing. Ronald Cordero Cortés, Vicepresidente, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora, Lic. Rolando Fernández Aguilar, Director, Licda. Ericka Álvarez Ramírez, Directora y el Bach. Jorge Loría Núñez, Director, votan afirmativamente el anterior acuerdo.

A solicitud del señor Vicepresidente, las señoras Directoras y señores Directores declaran firme el anterior acuerdo.

- **Resolución Folio No. 0028-06-2019.**

Al no haber ninguna consulta el Ing. Ronald Cordero, Vicepresidente solicita a la señora Tatiana Loaiza Rodríguez proceda con la lectura de la propuesta de acuerdo de la resolución de la resolución No. 0028-06-2019.

Se hace lectura del acuerdo.

**ACUERDO No. 323-07-2010**

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
LUNES 15 JULIO 2019  
ACTA N° 45-07-2019

**RESULTANDOS**

**PRIMERO:** Que se realiza el trámite de traspaso, según lo establecido en la Ley de Planificación Urbana, capítulo 4°, Artículo 40°, que dice a que "todo fraccionador de terrenos situados fuera del cuadrante de las ciudades y todo urbanizador, cederá gratuitamente al uso público, tanto las áreas destinadas a vías, como las correspondientes a parques y facilidades comunales".

**SEGUNDO:** Que según oficio # ALCALDIA-A2-1235-2019 de fecha 18 de junio 2019, suscrito por el Lic. Danny Vargas Serrano, en calidad de Asistente del Alcalde, comunica, a fin de continuar con el trámite legal correspondiente al traslado del área de facilidades comunales de la Urbanización Rossiter Carballo a este Municipio, al respecto adjunto Acuerdo N°03 de la Sesión Ordinaria 162, celebrada el 4 de junio del año en curso, mediante el cual, refiere entre otras cosas, que *"Por todo lo antes expuesto el Concejo Municipal corrige y adiciona al Acuerdo Municipal N° 03, Artículo IV, de la Sesión Ordinaria N° 146 del día 12 de febrero del año 2019, para que se lea de la siguiente manera: El Concejo Municipal autoriza al señor Alcalde Municipal, en representación de la Municipalidad de San José, a recibir del IMAS, parte de la finca N° 1-179879-000, con plano de catastro número SJ-979528-1991, el cual tiene un área de 2.722.92 m<sup>2</sup>, lo cual es área pública y estará destinada a facilidades comunales, parque # 2, de la Urbanización Rossiter Carballo. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO"*.

**TERCERO:** Que la Licda. Ileana María Acuña Jarquín, en calidad de Jefe del Departamento de Secretaría del Concejo Municipal del Cantón Central de San José, Certifica: que *"De conformidad con lo establecido en los Artículos 14 y 53, inciso c) del Código Municipal, Ley N° 7794 del 30 de abril de 1998, en concordancia con el Artículo 50, inciso c) de la Ley General de Administración Pública y según la Resolución N° 1308-E11-2016, dictada por el TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES, a las 10.15' del 25 del 2016, publicado en el Alcance N° 69, Tomo 1, Gaceta N° 86 del 05 de mayo del 2016, que el señor JOHNNY FRANCISCO ARAYA MONGE, cédula de identidad # 1-476-724, mayor, casado, Ingeniero, vecino de San José, fue declarado **ALCELDE** de la **MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE SAN JOSÉ**, con cédula jurídica 3-014-042058, para el periodo comprendido entre el 1° de mayo del 2016 hasta el 30 de abril del 2020. Igualmente certifica que el Artículo 2 del Código Municipal indica: **"La Municipalidad es una persona jurídica estatí, con patrimonio propio y personalidad y capacidad jurídica plenas para ejecutar todo tipo de actos y contratos necesarios para cumplir sus fines"**, siendo entonces, con base en el Artículo 17, inciso n) del supra citado Código, que el señor Alcalde, en razón de ello, cuenta con las siguientes atribuciones: **"Ostentar la representación***

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
LUNES 15 JULIO 2019  
ACTA N° 45-07-2019**

*legal de la Municipalidad con las facultades que le otorguen la presente ley y el Concejo Municipal”, dentro de las cuales y en su calidad de representante legal, se encuentra facultado por ley para otorgar y revocar Poderes (según lo reafirma el Acuerdo tomado por el Concejo Municipal # 1, Artículo único de la Sesión Extraordinaria 128 del 25 de mayo del 2015), con las atribuciones consignadas en los Artículos 2, 17 inciso n) de cita, siguientes y concordantes de dicho Código y las demás que por Ley le han sido conferidas ...”. Certificación extendida en San José a las 10 horas del 27 de mayo 2019.*

**CUARTO:** Que según oficio # ADSPC-0452-2019 de fecha 05 de julio del 2019, suscrito por el Ing. Jorge Tencio Blanco de la Unidad de Titulación del Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS) con visto bueno de la MBA. Karla Pérez Fonseca, Coordinadora del Área de Desarrollo SocioProductivo y Comunal, solicita el trámite de traspaso del área comunal, lote s/n, que es parte de la finca inscrita en el Partido de San José folio real 179879-000, según plano catastrado # SJ-979528-1991, ubicado en el Proyecto Rossiter Carballo, Distrito 7° Uruca, Cantón 1° San José, Provincia 1° San José, a favor de la Municipalidad del Cantón Central de San José.

**POR TANTO, SE ACUERDA:**

1.- Aprobar la segregación y traspaso, en calidad de donación, de un lote s/n, localizado en el Proyecto Rossiter Carballo, cuyo destino es Facilidades Comunales, Parque # 2, conforme al plano catastrado y con las características que más adelante se dirán, a favor de la Municipalidad del Cantón Central de San José, con cédula jurídica # 3-014-042058, que es parte de la finca inscrita en el Partido de San José folio real 179879-000; propiedad del Instituto Mixto de Ayuda Social, ubicado en el Distrito 7° Uruca, Cantón 1° San José, Provincia 1° San José, con base en la recomendación emitida en la Resolución N° 0028-06-19 de fecha 27 de junio 2019, en el que se informa que se ha corroborado por parte de la Licda. Karla Pérez Fonseca Coordinadora de Desarrollo Socio-Productivo y Comunal y la MSc. Gabriela Prado Rodríguez Subgerenta de Desarrollo Social, que el presente trámite cumple con los requisitos técnicos y sociales, así como el cumplimiento de los requisitos jurídicos, verificados por parte de la Licda. María Gabriela Carvajal Pérez, Asesora Jurídica General a.i.

El lote a segregar y traspasar, en calidad de donación, a favor de la **MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE SAN JOSÉ**, cédula jurídica # **3-014-042058**, es el que se describe a continuación:

| Destino | Plano Catastrado | Área M <sup>2</sup> | Parte del Folio Real | Valor Fiscal del Lote ¢ |
|---------|------------------|---------------------|----------------------|-------------------------|
|---------|------------------|---------------------|----------------------|-------------------------|

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA**  
**LUNES 15 JULIO 2019**  
**ACTA N° 45-07-2019**

|                                    |                |          |              |                |
|------------------------------------|----------------|----------|--------------|----------------|
| Facilidades Comunes,<br>Parque # 2 | SJ-979528-1991 | 2.722.92 | 1-179879-000 | 122.531.400.°° |
|------------------------------------|----------------|----------|--------------|----------------|

2.- El Área responsable de la ejecución del presente acuerdo será Desarrollo Socio-Productivo y Comunal y para efectos de su seguimiento y cumplimiento, la Subgerencia de Desarrollo Social. La Asesoría Jurídica, para la revisión de la correspondiente escritura de traspaso de los inmuebles.

3.- Se autoriza al **Lic. Gerardo Alvarado Blanco, Gerente General** para que suscriba la escritura de traspaso del inmueble a favor de la MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE SAN JOSÉ, o en su defecto por la persona que esté ocupando en ese momento dicho cargo.

4.- La persona encargada para que proceda a la firma de la respectiva escritura de traspaso, del inmueble a favor de la Municipalidad del Cantón Central de San José, es el señor Johnny Francisco Araya Monge cédula # 1-476-724, quien funge como **ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE SAN JOSÉ**, o en su lugar por la persona que esté ocupando dicho cargo en ese momento.

5.- El presente acuerdo será tramitado en un plazo no mayor a treinta días hábiles, contados a partir de su comunicación.

El Ing. Ronald Cordero Cortés, Vicepresidente, somete a votación el anterior acuerdo. Las señoras directoras y señores directores: Ing. Ronald Cordero Cortés, Vicepresidente, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora, Lic. Rolando Fernández Aguilar, Director, Licda. Ericka Álvarez Ramírez, Directora y el Bach. Jorge Loría Núñez, Director, votan afirmativamente el anterior acuerdo.

A solicitud del señor Vicepresidente, las señoras Directoras y señores Directores declaran firme el anterior acuerdo.

El Vicepresidente agradece a la señora Karla Pérez su participación y se retira de la sesión.

**ARTÍCULO SÉTIMO ASUNTOS SEÑORAS DIRECTORAS Y SEÑORES DIRECTORES**

El Ing. Ronald Cordero Cortés, se refiere a las sesiones de la próxima semana y dice que la sesión del 22 de julio queda igual, la que si se tendría que hacer un ajuste es en relación con la sesión del jueves 25 de julio.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
LUNES 15 JULIO 2019  
ACTA N° 45-07-2019**

Indica que la Secretaría de Actas necesita el nombre de las personas que van a participar a la gira de Guanacaste.

La MSc. Tatiana Loaiza Rodríguez, explica que la intención de la Presidencia Ejecutiva es que las señoras directoras y señores directores se incorporen el martes 23 y miércoles 24, aduciendo que el 25 de julio ya son actividades meramente protocolarias del señor Presidente. Ellos necesitan los nombres porque hay que solicitar los permisos para la visita al Aeropuerto de Liberia y de las otras actividades que se realicen, así como la reservación del hotel.

Indica que la agenda de Casa Presidente todavía no se ha entregado.

Propone el señor Ronald Cordero Cortés, Vicepresidente que aquellas personas que vaya a asistir, que se comuniquen con la señora Tatiana Loaiza, para hacer los trámites de logística.

Se consigna que la señora directora Ericka Álvarez Ramírez y el señor Ronald Cordero Cortés, no pueden asistir a dicha actividad.

Sin más asuntos que tratar, finaliza la sesión al ser las 6:00 p.m.

  
**ING. RONALD CORDERO CORTÉS**  
**VICEPRESIDENTE**

  
**LICDA. GEORGINA HIDALGO ROJAS**  
**SECRETARIA**